



**BAJA CALIFORNIA**  
GOBIERNO DEL ESTADO

EXPEDIENTE: 116/1980.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA Y EL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS.

JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE  
**PRESIDENCIA**  
MEXICALI, B.C.

Mexicali, Baja California, a **catorce** de **Enero** de dos mil veintiuno.-----  
.- - - Visto el escrito recibido de fecha **ocho** de **Enero** del 2021, con folio número 000121, presentado por el **C. Daniel Octavio Valdez Delgadillo**, en su carácter de Rector y como Secretario General el **Dr. Edgar Ismael Alarcón Meza** de la **Universidad Autónoma de Baja California (UABC)**, carácter debidamente reconocido en autos, y el **C. Lic. Nazario Rangel Cataño**, y su carácter de **Secretario General** y el **C. Juan Palacios Cortez** en su carácter de Secretario de Trabajo y Conflictos del **Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios (SETU)**, carácter debidamente acreditado en autos, con el objeto de obtener la **Revisión del Tabulador de Puestos y Salarios de los Trabajadores Administrativos para el año 2021 del Contrato Colectivo de Trabajo**.

Por lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 390, 399 y 399 bis y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se acuerda:

- I. Se tiene a las partes presentando legalmente la **Revisión del Tabulador de Puestos y Salarios de los Trabajadores Administrativos para el año 2021 del Contrato Colectivo de Trabajo**, dado que dicho documento no contiene cláusulas contrarias a los derechos de los trabajadores.
- II. Se ordena al encargado de la sección de archivo lo agregue al contrato colectivo de trabajo registrado bajo el número **116/1980 a fojas 76-77**, para que surta sus efectos legales correspondientes.



Hágase entrega a las partes señaladas de la copia de la **Revisión del Tabulador de Puestos y Salarios de los Trabajadores Administrativos para el año 2021 del Contrato Colectivo de Trabajo**, respectivo, así como con copia del presente proveído previa firma de recibido. Por último y de conformidad al artículo 739 de la Ley Federal del Trabajo, publíquese el presente acuerdo en el boletín laboral de esta Junta Local.

- - **Cúmplase.** - Así lo acordaron y firman el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad, actuando en representación del Gobierno, con fundamento en el artículo 609 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, **Licenciado Luis Bernardo Santillán Guillén**, por ante la C. Secretaria General de la misma, **Licenciada Lizbet Fabiola Dovalí Martínez**, que autoriza y da fe.



**CONVENIO DE REVISIÓN AL TABULADOR DE PUESTOS Y SALARIOS DE LOS TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS, PARA EL AÑO 2021, QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA (UABC), REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO, Y SU SECRETARIO GENERAL, DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA, Y EL SINDICATO ESTATAL DE TRABAJADORES UNIVERSITARIOS (SETU), REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, LIC. NAZARIO RANGEL CATAÑO, Y SU SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS, LIC. JUAN PALACIOS CORTEZ.**

**DECLARACIONES:**

I. Las relaciones de trabajo entre la UABC y sus trabajadores administrativos, se encuentran reguladas por el contrato colectivo de trabajo suscrito entre la UABC y el SETU, mismo que está debidamente ratificado, depositado y registrado ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, B.C., bajo el número 116/80 del libro respectivo.

II. De conformidad con la cláusula 29 del precitado contrato colectivo, el tabulador salarial será revisable el día primero de abril de cada año, surtiendo efectos esa revisión el día primero de enero del mismo año que se revise. No obstante ello, y sin demérito alguno de la subsistencia y validez de la mencionada estipulación, las partes han decidido celebrar anticipadamente el convenio respectivo, que sujetan al tenor de las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.-** De conformidad con la cláusula 29 del mencionado contrato colectivo de trabajo, las partes acuerdan modificar el tabulador de puestos y salarios de los trabajadores administrativos de la UABC, **incrementando los salarios vigentes a la fecha, en todas las categorías y niveles, en cuatro punto cincuenta por ciento (4.50%), como incremento directo al salario, que entrará en vigor a partir del día uno de enero de dos mil veintiuno,** para quedar en las cantidades precisadas en el tabulador que se adjunta como "ANEXO UNO" al presente convenio, el cual sustituye al actual tabulador de salarios del contrato colectivo de trabajo vigente a la fecha.

**SEGUNDA.-** El Sindicato Estatal de Trabajadores Universitarios, con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 400 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se compromete a someter el presente convenio de revisión del Contrato Colectivo de Trabajo, a la aprobación de la

mayoría de los trabajadores regidos por el mismo, a través del voto personal, libre y secreto, conforme al procedimiento de consulta, establecido en sus propios estatutos sindicales, una vez que la Universidad Autónoma de Baja California reanude las actividades presenciales de sus trabajadores administrativos y de servicios, miembros activos de esta organización sindical, para así llevar a cabo la votación en condiciones que permitan dar cumplimiento a los requisitos esenciales para expresar la libre voluntad de sus afiliados.

**TERCERA.-** Las partes se obligan a ratificar el presente convenio ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Mexicali, Baja California, para todos los efectos legales correspondientes.

Leído y entendido que fue el presente instrumento jurídico en todas sus partes, y no existiendo vicio alguno en la voluntad de los representantes de la UABC y del SETU, éstos lo firman en **cinco ejemplares**, el día **diecisiete de diciembre del año dos mil veinte**, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

**POR LA UABC**

  
**DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DELGADILLO**  
**RECTOR**

  
**DR. EDGAR ISMAEL ALARCON MEZA**  
**SECRETARIO GENERAL**

**POR EL SETU**

  
**LIC. NAZARIO RANGEL CATAÑO**  
**SECRETARIO GENERAL**

  
**LIC. JUAN PALACIOS CORTEZ**  
**SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS**

## ANEXO 1

LOS SUELDOS BASE QUE DEBE PERCIBIR MENSUALMENTE EL PERSONAL ADMINISTRATIVO, DE ACUERDO A SU NOMBRAMIENTO, SON LOS QUE SE ESPECIFICAN A CONTINUACION, QUE INCLUYEN EL 4.50 % DE INCREMENTO POR REVISION SALARIAL Y CONTRACTUAL, A CADA UNA DE LAS CATEGORÍAS Y/O NIVELES DEL TABULADOR, QUE ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL 1º DE ENERO DE 2021.

### MENSUAL(4.50% AÑO 2021)

#### Nivel I

401	402	PEÓN DE CAMPO	Salario Mínimo	7,104.43
403	404	CONSERJE	Salario Máximo	7,414.46
405	406	VELADOR		
407	408	JARDINERO		

#### Nivel II

301	302	MENSAJERO	Salario Mínimo	7,724.05
303	304	AUXILIAR DE ARCHIVO	Salario Máximo	8,033.96
305	306	AUXILIAR DE MÁQUINAS DE REPRODUCCIÓN		
307	308	DISTRIBUIDOR		
409	410	OFICIAL DE CONSERJE		
411	412	OFICIAL DE VELADOR		
413	414	OFICIAL DE JARDINERO		
415	416	AUXILIAR DE ACTIVIDADES AGROPECUARIAS		
419	420	AUXILIAR DE ZOOTERIO Y ANFITHEATRO		

#### Nivel III

323	324	AUXILIAR DE EVENTOS	Salario Mínimo	8,343.63
325	326	FOTÓGRAFO	Salario Máximo	8,653.74
327	328	OPERADOR DE MÁQUINA DE REPRODUCCIÓN		
417	418	AUXILIAR DE SERVICIOS VARIOS		
427	428	OPERADOR DE MÁQUINA AGRÍCOLA		
429	430	CHOFER		
431	432	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO		

#### Nivel IV

315	316	OPERADOR DE CONMUTADOR	Salario Mínimo	8,963.43
317	318	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Salario Máximo	9,273.19
319	320	AUXILIAR DE BIBLIOTECA		
331	332	ARCHIVISTA		
439	440	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS		
449	450	CHOFER "A"		
433	434	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "A"		

## MENSUAL(4.50% AÑO 2021)

### Nivel V

329	330	TRAMOYISTA	<b>Salario Mínimo</b>	<b>9,583.09</b>
341	342	CAPTURISTA	<b>Salario Máximo</b>	<b>9,893.06</b>
343	344	MECANÓGRAFA		
345	346	OPERADOR DE AUDIO		
349	350	ILUMINADOR		
353	354	TÉCNICO DE REPRODUCCIÓN		
335	336	BIBLIOTECARIO "A"		
441	442	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "A"		
451	452	CHOFER "B"		
435	436	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "B"		

### Nivel VI

321	322	ASISTENTE DENTAL	<b>Salario Mínimo</b>	<b>10,202.86</b>
333	334	ENFERMERA	<b>Salario Máximo</b>	<b>10,512.58</b>
351	352	OFICIAL DE COMPRAS		
369	370	TAQUIMECANÓGRAFA		
371	372	AUXILIAR TÉCNICO ADMINISTRATIVO		
379	380	GRABADOR DE AUDIO		
381	382	DIBUJANTE		
453	454	CHOFER DE AUTOBÚS		
337	338	BIBLIOTECARIO "B"		
443	444	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "B"		
437	438	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "C"		

### Nivel VII

339	340	358	AUXILIAR DE LABORATORIO	<b>Salario Mínimo</b>	<b>10,822.45</b>
347	348	359	OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRÁFIC	<b>Salario Intermedio</b>	<b>11,132.35</b>
355	356	357	ASISTENTE DENTAL "A"	<b>Salario Máximo</b>	<b>11,442.20</b>
361	362	373	TÉCNICO BIBLIOTECARIO		
363	364	374	OPERADOR DE CÓMPUTO		
365	366	375	ALMACENISTA		
367	368	376	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO		
377	378	386	AUXILIAR DE CONTABILIDAD		
383	384	385	COTIZADOR DE PRECIOS		
389	390	396	PROYECTISTA		
391	392	397	DISEÑADOR GRÁFICO		
393	394	395	OFICIAL EN ELECTRÓNICA		
445	446	447	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "C"		
455	456	457	CHOFER DE AUTOBÚS "A"		
461	462	463	OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO		

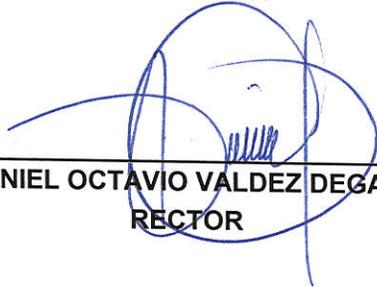
**MENSUAL(4.50% AÑO 2021)**

**Nivel VIII**

300 309 473	AUXILIAR DE LABORATORIO "A"	Salario Mínimo	11,751.89
421 422 474	OPERADOR DE SISTEMAS TIPOGRÁFICOS "A"	Salario Intermedio	12,061.83
		Salario Máximo	12,379.91
310 311 475	ASISTENTE DENTAL "B"		
312 313 476	TÉCNICO BIBLIOTECARIO "A"		
314 360 477	OPERADOR DE CÓMPUTO "A"		
423 424 478	ALMACENISTA "A"		
387 388 479	AUXILIAR ADMINISTRATIVO ESPECIALIZADO "A"		
398 399 480	AUXILIAR DE CONTABILIDAD "A"		
425 426 481	COTIZADOR DE PRECIOS "A"		
458 459 482	PROYECTISTA "A"		
460 464 483	DISEÑADOR GRÁFICO "A"		
465 466 484	OFICIAL EN ELECTRÓNICA "A"		
467 468 485	OFICIAL DE SERVICIOS VARIOS "D"		
469 470 486	CHOFER DE AUTOBÚS "B"		
471 472 487	OFICIAL DE MANTENIMIENTO ELECTROMECAÁNICO "A"		

Mexicali, Baja California a 17 de diciembre de 2020.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA  
CALIFORNIA**



DR. DANIEL OCTAVIO VALDEZ DEGADILLO  
RECTOR

**POR EL SINDICATO ESTATAL DE  
TRABAJADORES UNIVERSITARIOS**



LIC. NAZARIO RANGEL CATAÑO  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDGAR ISMAEL ALARCÓN MEZA  
SECRETARIO GENERAL



C. JUAN PALACIOS CORTÉS  
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

EN ESTA FECHA SE AGREGA AL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO QUE SE  
ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADO EN LOS ARCHIVOS DE ESTE TRIBUNAL  
BAJO LA PARTIDA NUMERO 11680 A FOJAS \_\_\_\_\_ DEL LIBRO RESPECTIVO, LA  
ANTERIOR PARA LOS EFECTOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 300 Y 300 BIS  
DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO — — — — — CONSTE — — — — —  
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A \_\_\_\_\_

LA SECRETARIA GENERAL DE LA  
JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE



JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARBITRAJE  
**PRESIDENCIA**  
MEXICALI, B.C.